

Resolución del director de la Fundació Mallorca Turisme por la cual se convocan subvenciones para co-marketing II para fomentar la promoción de Mallorca como destino turístico

Hechos

El día 1 de abril de 2018, el Consejo Insular de Mallorca asumió las competencias en la promoción turística de Mallorca mediante el Decreto 7/2018, de 23 de marzo, de traspaso a los consejos insulares de Mallorca, Menorca y Formentera de las funciones y servicios inherentes a las competencias propias de estos consejos insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de promoción turística.

El artículo 10 del Decreto por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca establece que la Fundació Mallorca Turisme se queda adscrita en el Departamento de Turismo y Deportes.

La Fundació Mallorca Turisme es una entidad sin ánimo de lucro, que forma parte del sector público insular, cuyo patrimonio está vinculado a la realización de finalidades de interés general, que tiene como objetivo fomentar la promoción turística de Mallorca en los mercados nacional e internacional, junto con la creación de producto turístico, la gestión de los servicios turísticos en general, y cualquier otra actividad con el objetivo de promover el turismo de la isla.

Dentro de la actividad y finalidades de la Fundación se incluye gestionar los servicios turísticos de Mallorca, organizar actividades promocionales en el ámbito de la isla, de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, del Estado o en el ámbito internacional, impulsar actividades de interés turístico que consoliden los diferentes productos turísticos de Mallorca, así como su promoción en los mercados nacionales e internacionales.

Como hitos de actuación concretos para el año 2020 el patronato de la Fundación, que es el órgano de gobierno y de representación de la Fundación, aprobó el plan de actuación de 2020 que contiene los objetivos y las actividades que se tienen que desarrollar en este ejercicio. El plan prevé una convocatoria de subvenciones para co-marketing en la promoción de Mallorca como destino turístico con colaboración con el sector privado el cual tiene que aportar al menos el 50% del total de la campaña publicitaria.

Este plan menciona que el co-marketing servirá para dar más fuerza a la marca Mallorca no sólo en los medios publicitarios físicos tradicionales sino también en la publicidad en línea (online) mediante acciones conjuntas con los medios digitales que permitirá derivar tráfico de potentes agentes turísticos en nuestras plataformas digitales. La

voluntad es priorizar los canales que ofrecen las nuevas tecnologías el cual permite un impacto más directo, segmentado y esmerado en el público objetivo de nuestra oferta turística. Este aprovechamiento de las nuevas tecnologías no excluye otros canales de publicidad y promoción de la marca Mallorca que también sirven para dar a conocer el destino quizás a veces en otros sectores de la sociedad que utilizan vías o caminos de información más tradicionales.

La Fundación quiere mantener los mercados de origen ya consolidados como son el mercado de habla alemana, británico, países nórdicos y el nacional pero a la vez ve una oportunidad de crecimiento en los mercados francés, italiano, habla rusa, suizo, y de Benelux por eso considera que estos son los destinos en los cuales se tiene que incentivar la promoción turística de Mallorca que permitirá compartir los gastos de la publicidad con el sector privado y hacer campañas de publicidad más fuertes y con más impacto.

Para llevar a cabo su actividad la Fundación entiende que es de interés público fomentar la promoción turística de Mallorca en los sectores estratégicos y que influyen en el turismo de calidad, por eso quiere fomentar y colaborar con las campañas publicitarias llevadas a cabo por el sector privado con una aportación económica y las entidades privadas se comprometen a garantizar la promoción de la marca turística Mallorca en compensación y en calidad equivalente a esta aportación económica de forma que se comparten los gastos. La Fundació se sirve de la infraestructura ofrecida por el sector privado para considerar que es más efectivo, más económico y que permite llegar con más fuerza a los destinatarios con un menor coste para la Fundació. Se trata de una colaboración público-privada en aplicación de los principios de economía, eficacia y eficiencia en la actuación de la administración.

La participación en esta convocatoria está sujeta a los principios de publicidad, transparencia, cooperación y eficiencia de la utilización de los recursos públicos, y supone la aceptación de los términos y condiciones en ella establecidos. El beneficiario de la subvención además está obligado a dar publicidad de la ayuda de la Fundació Mallorca Turisme en las campañas de publicidad de la marca Mallorca.

El artículo 1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca establece que su objeto es regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Consejo Insular de Mallorca, los organismos autónomos que dependen y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes. De conformidad con lo que establece la Disposición adicional cuarta, punto dos, de la Ordenanza general de subvenciones, el consejero ejecutivo de Turismo y Deportes ha autorizado con carácter previo a la Fundació Mallorca Turisme la concesión de las subvenciones previstas en el Plan de actuaciones de 2020.

Fundamentos de derecho

1. Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, por la cual se aprueba el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, modificado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOE nº. 52, de 1 de marzo del 2007, corrección de erratas en el BOE nº. 77, de 30 de marzo).
2. Decreto 7/2018, de 23 de marzo, de traspaso a los consejos insulares de Mallorca, Menorca y Formentera de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de estos consejos insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de promoción turística (BOIB nº. 37, de 24 de marzo de 2018).
3. Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB nº. 24, de 23 de febrero de 2019).
4. Artículo 10 del Decreto por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 167, de 12 de septiembre de 2019), que establece que la Fundació Mallorca Turisme se queda adscrita en el Departamento de Turismo y Deportes.
5. Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).
6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Plan Estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, que incluye el Plan estratégico de subvenciones de la Fundació Mallorca Turisme, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en sesión de 22 de enero de 2020, modificado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de día 12 de febrero de 2020 (BOIB nº. 19, de 13 de febrero de 2020), prevé que la Fundació Mallorca Turisme tiene previsto tramitar una **segunda** convocatoria de subvenciones para co-marketing en la promoción de Mallorca como destino turístico, introduce la línea nueva por acuerdo del Consejo ejecutivo de 17 de junio de 2020 modificado por acuerdo del Consejo Ejecutivo de 25/06/2020 (BOIB nº. 122, de 11 de julio de 2020) que se ha modificado en sesiones de 5 y 26 de agosto de 2020 (BOIB, nº. 157, de 10 de septiembre).
8. Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real decreto 1337/2005, de 11 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
9. Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

10. Artículo 11 de la Ley 11/2016 de igualdad de mujeres y hombres (BOIB nº. 99, de 4 de agosto de 2016).

11. Reglamento Europeo 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis* (Diario Oficial de la Unión Europea nº. L352 de 24 de septiembre de 2013).

Especialmente, por lo que establece el artículo 3, apartado 2, según lo cual el importe total de las ayudas de *mínimis* concedidas un estado miembro a una única empresa no puede exceder de 200.000 euros porque se considera que repercute en la libre competencia de las empresas, a calcular a partir del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores. De acuerdo con el apartado 4 del mismo artículo, las ayudas de *mínimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda.

Por todo eso, de acuerdo con los Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme y con la autorización previa del Departamento de Turismo y Deportes, dicta la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para co-marketing II para fomentar la promoción de Mallorca como destino turístico, con los requisitos establecidos en el **anexo 1** de la convocatoria.

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 12 de los Estatutos de la Fundació.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente de la

desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si cabe, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y con lo que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 22 de septiembre de 2020

El director de la Fundació Mallorca Turisme

Miguel Pastor Jordà

ANEXO 1

CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria

1. El objeto de esta convocatoria, pública y abierta, es el fomento de actuaciones destinadas a la promoción turística de Mallorca en los mercados de habla alemana, mercados británico e irlandés, países nórdicos, nacionales, franceses, italiano, Benelux, ruso, ucraniano y suizo, además del resto de mercados con conectividad directa mediante una colaboración público privado, para unir esfuerzos y conseguir un mayor impacto en las campañas de publicidad e incrementar los canales de promoción.

2. La finalidad de la convocatoria es estimular la atracción de flujos turísticos coherentes con los mercados emisores y segmentos de producto que se han considerado estratégicos, así como potenciar la temporada media y baja.

3. Serán subvencionables las campañas de promoción o publicidad que se lleven a cabo a partir del día de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* hasta el día 15 de diciembre de 2020, ambos incluidos.

4. Las bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones son las establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

5. Los segmentos turísticos en los cuales tiene que versar principalmente la campaña publicitaria son:

- Turismo familiar
- Turismo deportivo
- Turismo mice (turismo de reuniones, incentivos, congresos y acontecimientos)

- Turismo de naturaleza
- Turismo de lujo
- Turismo activo
- Turismo de cultura/patrimonio
- Gastronomía

6. En ningún concepto se podrá vincular la campaña de marketing sólo al producto “costa y litoral / sol y playa”, sino que tendrá que estar vinculada como mínimo a uno de los segmentos turísticos del punto 5 anterior.

7. El material utilizado por la campaña publicitaria tiene que ser actual. Como máximo el material utilizado para la realización de las campañas publicitarias (fotografías, vídeos, etc.) puede tener 1 año de antigüedad.

8. Las actuaciones o campañas publicitarias que pueden ser objeto de subvención son:

a) Publicidad fuera de internet (off-line): campañas de contenidos en suplementos en diarios o revistas nacionales e internacionales, revistas especializadas, prensa generalista, revistas divulgativas, revistas especializadas, en medios de comunicación como televisión, radio, entre otros.

b) Publicidad en línea: campañas de promoción en los canales en línea, como son en páginas web, microsites, acciones especiales, publicidad nativa, entre otros.

c) Publicidad exterior: opis, mupis, taxis, metro, autobuses, marquesinas, entre otros.

9. No son subvencionables:

a) Los gastos la elaboración del contenido de la publicidad como son gastos de impresión, de fotografía, de elaboración o tratamiento de imágenes, de traducción.

b) Los gastos de elaboración de folletos.

c) Compra de materiales o bienes para hacer las campañas de publicidad los cuales son considerados bienes de inversión.

d) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) o impuesto equivalente no es subvencionable si se recupera o compensa.

e) Quedan excluidos de esta convocatoria las campañas publicitarias que hayan recibido una aportación económica o en especie por parte de la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares (AETIB) cuando esta cuantía sea igual o superior a 150.000 € (impuestos incluidos).

10. En el supuesto de que la misma campaña publicitaria haya recibido ayudas o patrocinios de otras entidades públicas se valorará el retorno publicitario en un 50% del valor total del proyecto que es objeto de solicitud de esta convocatoria.

2. Beneficiarios

2.1 La distribución presupuestaria de la subvención se hace en función de tres líneas básicas, las cuales están dirigidas a distintos beneficiarios, cuya actividad principal se distribuirá de la siguiente manera:

- **Para las líneas 1 y 2 los beneficiarios podrán ser:**
- Agencias de viajes y operadores turísticos
- Agrupaciones de agencias de viajes y consorcios de agencias de viajes
- Plataformas turísticas en línea (agencias de viaje en línea - OTA, metabuscadores, bancos de camas (bedbanks), plataformas de contenidos de viajes).
- **Para la línea 3 los beneficiarios podrán ser:**
- Compañías navieras con conexiones con Mallorca
- Creadores de contenidos promocionales turísticos de Mallorca
- DMC's de Mallorca (Agencias turísticas integradoras locales)
- Cualquier tipo de alojamiento turístico reglado que quiera hacer una campaña de marketing de su alojamiento o alojamientos en Mallorca

2.2 Además, es requisito estar de alta de actividades económicas, que se acreditará mediante la presentación del certificado de situación en el censo de actividades económicas del AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) del año en curso, y estar de alta en la Seguridad Social, si corresponde.

Si el solicitante es una entidad extranjera o comunitaria no española tendrá que acreditar su objeto social o actividad con la documentación que corresponda según su país de origen.

2.3 No pueden tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las cuales se convierta alguna de las circunstancias previstas en el artículo 8.2, 8.3 o 8.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.4 En caso de que las comunidades de bienes quieran pedir una subvención tienen que optar entre solicitarla como comunidad de bienes, o bien, como persona física. Si se presenta como comunidad de bienes se tiene que hacer constar de manera explícita en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación que también tienen la consideración de beneficiarios. A la resolución de concesión se tiene que indicar el importe de la subvención que se tiene que aplicar en cada uno de ellos. En todo caso, se tiene que nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. A las comunidades de bienes les será de aplicación el artículo 7.4 y 7.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

2.5 No pueden tampoco tener la condición de beneficiarias las personas que han recibido, en los tres últimos ejercicios fiscales (2018, 2019 y 2020), ayudas otorgadas por un importe superior a 200.000 € que son considerados ayudas de *mínimis* la Unión Europea (art. 3.1 y 3.2 del Reglamento nº. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de

diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de *mínimis*).

3. Importe y crédito presupuestario

3.1 El presupuesto de gastos y el plan de actuación de la Fundació Mallorca Turisme del año 2020, prevé la cantidad de 500.000 € para llevar a cabo una convocatoria pública de subvenciones para co-marketing II en la promoción de Mallorca como destino turístico, a cargo de la partida presupuestaria 479.

3.2 El importe de 500.000 € previsto se distribuirá de la manera siguiente:

- Línea 1: 150.000 € por co-marketing en promoción de Mallorca como turístico en los mercados alemán, austríaco y suizo.
- Línea 2: 100.000 € por co-marketing en promoción de Mallorca como turístico en cualquier mercado salvo el mercado británico, alemán, austríaco y suizo
- Línea 3: 250.000 € por co-marketing en promoción de Mallorca como destino turístico.

3.3 Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito presupuestario siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y otras normas de aplicación.

3.4 Si no se concedieran las cantidades inicialmente previstas a la convocatoria en alguna línea por falta de solicitudes, o por falta de acreditación de los requisitos necesarios para presentarse a la convocatoria, se pueden traspasar las cantidades fijadas dentro de las líneas 1 a 3 de forma proporcional a todas ellas.

3.5 El importe de la subvención tiene que respetar los límites siguientes:

- a) No puede ser superior a la cantidad solicitada.
- b) No puede ser superior al 100% del presupuesto subvencionable de cada proyecto respetando siempre los límites determinados en los puntos 1.10, 3 y 6.
- c) Se trata de una colaboración público-privada y por eso el proyecto subvencionable tiene que estar sufragado en un 50% por cada una de las partes. La cuantía de la subvención será del 50% del proyecto total, el cual tendrá que ser justificado completamente, es decir, el 100%, en el momento de la justificación.
- d) El retorno publicitario de la marca Mallorca tiene que tener o ser de un valor económico equivalente o superior al importe de la subvención.
- e) Si el mismo proyecto ha recibido ayudas o patrocinios de otras entidades se reducirá en un 50% la proporción de participación de la Fundación.

4. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

De acuerdo con el previsto en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, las subvenciones que se otorgan son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes

de cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe no sea, en ningún caso, de una cuantía, que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad.

5. Régimen de concurrencia

5.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones se lleva a cabo mediante concurrencia no competitiva, tendrá preferencia la solicitud presentada antes en el registro, según riguroso orden de número de entrada en el registro, y una vez completado el expediente, hasta agotar el total del crédito asignado a cada línea.

Las solicitudes presentadas pueden perder el número de orden de entrada si se hace un requerimiento de subsanación de la documentación. Si cabe, la entidad beneficiaria pasa a tener el número de orden de entrada obtenido en el momento de presentar la documentación subsanada en el registro de la Fundación Mallorca.

5.2 No obstante, no hay que establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos de la convocatoria, mediante la aplicación del punto 9 cuando el crédito presupuestario sea suficiente para satisfacerlas a todas, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

5.3 Cuando la cuantía del crédito de la convocatoria no sea suficiente para cubrir el 100% del presupuesto de la convocatoria, el último beneficiario, según la orden de prelación, recibirá como máximo el importe remanente. En este supuesto, si el proyecto no se justifica totalmente, la subvención concedida no se reducirá proporcionalmente en función del importe total justificado, siempre que no implique superar el coste total de la actividad o proyecto, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones de que lo han financiado, si hay.

6. Líneas de subvención y cuantía máxima subvencionable

6.1. Las líneas de subvención se diferencian en función del mercado emisor:

- A) Línea 1: 150.000 € por co-marketing en promoción de Mallorca como destino turístico en los mercados alemán, austríaco y suizo.
- B) Línea 2: 100.000 € por co-marketing en promoción de Mallorca como destino turístico en cualquier mercado salvo el mercado británico, alemán, austríaco y suizo.
- C) Línea 3: 250.000 € por co-marketing en promoción de Mallorca como turístico.

6.2 Los interesados se pueden presentar a más de una línea de la convocatoria, pero la cuantía máxima subvencionable por empresa entre todas las líneas es de 120.000 €. Si un interesado resulta beneficiario de diferentes líneas, obtendría la cuantía de la segunda o ulteriores líneas hasta llegar a los 120.000 €. Si una entidad presenta más de una solicitud por línea, la Comisión Evaluadora únicamente valorará la primera de

acuerdo con el registro de entrada. El cálculo de las posteriores líneas también se tendrá en cuenta por orden de entrada en el registro.

6.3 Se entiende que esta limitación de 120.000 € por empresa beneficiaria incluye también al grupo de empresas entendido como aquel grupo empresarial formado por unas o más sociedades independientes jurídicamente entre ellas pero que dependen o se encuentran bajo el control o subordinación de una empresa matriz que ejerce el control o que están sometidas a una dirección unitaria. También cuándo se trata de empresas vinculadas y son ejemplos de vinculación si coincide algún socio/s de las empresas, o misma representación o mismo domicilio social, misma marca comercial, etc.

6.4 Para todas las líneas el importe de la concesión de la subvención se determinará por importe cierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

6.5 Para la línea 1 la cuantía máxima de solicitud de subvención por parte del beneficiario será de 100.000 €, considerando que este no haya recibido subvenciones previas por este concepto.

6.6 Para las líneas 2 y 3 la cuantía máxima de solicitud de subvención por parte del beneficiario será de 30.000 €, considerando que este no haya recibido subvenciones previas por este concepto.

6.7 La cuantía subvencionada será por el 50% del proyecto, el cual se tendrá que justificar en su totalidad antes de su pago.

6.8 Gastos subvencionables de cuantía superior al contrato menor, es decir, a los 15.000 €. Cuando el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor (a partir de 15.000 €, impuestos excluidos), la persona beneficiaria tiene que solicitar, como mínimo, *tres ofertas de proveedores diferentes*, con carácter previo a la contratación del compromiso para prestar el servicio o para entregar el bien, a menos que, por las características especiales de los gastos subvencionables, no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o a menos que el gasto se haya efectuado antes de solicitar la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación o, si cabe, en la solicitud de la subvención, se tiene que hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la elección económica más ventajosa.

Si es preceptiva la solicitud de varias ofertas y estas no se aportan o la adjudicación se ha hecho sin la justificación adecuada a una que no sea la más favorable económicamente, el órgano que concede la subvención puede recoger una tasación pericial del bien o del servicio, y son a cargo de la persona beneficiaria los gastos que se puedan ocasionar por esta causa. En este caso, la subvención se calcula tomando como

referencia el más pequeño de los dos valores: el declarado por la persona beneficiaria o la resultante de la tasación.

7. Plazo de ejecución

a. Las campañas de publicidad se tienen que ejecutar entre el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares hasta el día 15 de diciembre de 2020, ambos incluidos.

b. Los justificantes de gasto (facturas u otros documentos admitidos para la justificación) se tienen que haber emitido entre el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y el día 15 de diciembre de 2020 (ambos incluidos) y, como máximo se tienen que haber pagado el último día del plazo de justificación, el 31 de diciembre de 2020.

8. Gastos subvencionables

a. *Los gastos de publicidad* en medios de comunicación escritos y audiovisuales: son las relativas a inserciones publicitarias que se hacen a medios de comunicación escritos o audiovisuales, como ahora, una cuña de radio, un spot televisivo, un anuncio en un diario o una revista impresa o digital (portada, contraportada, páginas o módulos); también los gastos derivados de la inserción de publicidad en plataformas en línea.

b. *Los gastos de traducción oficial de la documentación* para presentarse a la convocatoria.

9. Requisitos de los proyectos

Para poder optar a la subvención, los proyectos presentados tendrán que cumplir los siguientes requisitos o condiciones:

- La campaña publicitaria tiene que favorecer viajar en temporada media y baja. Por este motivo la campaña tendrá que contar con un enfoque que como mínimo 60% sea para promocionar el en temporada media y baja.
- El porcentaje de colaboración y participación presupuestaria en el proyecto por ambas partes será del 50%.
- Con respecto a los espacios donde se emite la campaña publicitaria, desde la Fundació Mallorca Turisme se quiere fomentar en estos momentos la publicidad en línea. Por este motivo la campaña tendrá que tener un enfoque online con un mínimo de un 60% de participación en el presupuesto de la campaña.
- La campaña se tendrá que fomentar en un mínimo de 2 de los productos estratégicos mencionados anteriormente.
- Las empresas o personas beneficiarias tendrán que contar con un mínimo de 3 años de experiencia dentro del sector.

10. Campaña publicitaria e imagen corporativa

10.1 Las campañas o acciones publicitarias propuestas por las entidades solicitantes de la subvención tienen que cumplir los siguientes requisitos en relación con la creatividad y la imagen corporativa:

- Dentro de la campaña se tiene que integrar la **marca Mallorca y los logotipos** que determine la Fundació Mallorca Turisme.
- La creatividad de las acciones será propuesta por los solicitantes y **tendrá que contar con el visto bueno del área de imagen de la Fundación antes de su publicación/emisión.**
- La producción de las creatividades y de sus adaptaciones para cualquier soporte irán a cargo de la empresa solicitando.

10.2 Se dará más relevancia y puntuación a los proyectos que presenten la publicidad en línea con un mínimo de un 70% en revistas especializadas o publrreportajes y un 30% dedicado a publicidad exterior y publicitado fuera de internet en medios fuera de internet generalistas (criterio de valoración C) del punto 9).

11 Solicitud

11.1 La solicitud se tiene que presentar por medio del modelo normalizado debidamente rellenado y firmado que se adjunta a esta convocatoria (**Anexo II**), junto con los anexos que facilita la Fundació Mallorca Turisme. La solicitud tiene que contener los datos necesarios para identificar correctamente a la entidad o persona que solicita la subvención.

El modelo de solicitud es obligatorio y no se admitirán otros modelos de presentación. El modelo de solicitud y los anexos se pueden obtener en la web de la Fundación www.fundaciomallorcaturisme.es y también se pueden recoger en las dependencias de la Fundación Mallorca Turisme.

11.2 Si el interesado se quiere presentar a más de una línea es necesario presentar una solicitud para cada una de ellas junto con el proyecto. En este caso no será necesario adjuntar la documentación administrativa con cada solicitud pero sí la documentación técnica del proyecto.

Esta solicitud incluye:

- Una declaración responsable expresa sobre si el impuesto indirecto IVA se recuperará y/o compensará, o no (si se hacen declaraciones trimestrales de IVA se recupera, si no se hacen, no se recupera).
- Una declaración responsable que la entidad beneficiaria no ha sido sancionada o condenada, en los tres últimos años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme.
- Si lo considera la persona interesada, declaración mediante la cual se deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones

tributarias y con la seguridad social mediante certificados telemáticos. En este supuesto el solicitante los tiene que aportar con la solicitud.

- Una declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Fundació Mallorca Turisme.

11.3 Tienen que acompañar la solicitud con los siguientes anexos:

a) **Anexo III.** Declaración responsable de representante legal de la entidad.

b) **Anexo IV.** Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de:

- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para recibir ayudas o subvenciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, o el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No estar incurso en cualquiera de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

c) **Anexo V.** Declaración responsable de:

- Que no le han sido concedidas ayudas de *mínimis* por un importe superior a los 200.000 € en los últimos tres ejercicios fiscales (años 2018, 2019 y 2020).

- Las ayudas y subvenciones solicitadas y/o concedidas por la realización de la misma campaña publicitaria, con indicación de los importes y de las entidades concedentes de la subvención, así como los posibles otros ingresos previstos para la realización de la actividad.

d) **Anexo VI.** Memoria explicativa detallada del proyecto, firmada por el representante legal de la persona/entidad solicitante, en la cual hay que incluir:

- Una *descripción de la actuación* o actividad a realizar (**los productos turísticos que se promocionan, mercado o mercados a los que se dirigen, calendario de emisión de la campaña publicitaria, periodo vacacional que se promociona, lugares donde se emitirá la campaña publicitaria o espacio publicitario, los años de experiencia de la empresa o persona solicitante, además de todos aquellos otros aspectos que se consideren oportunos para especificar la campaña publicitaria que se quiere hacer**).

- Los *objetivos del proyecto*.

- Una *memoria de ediciones anteriores*, si hay.

- Posible elaboración de *dossier con imágenes* de la campaña publicitaria propuesta.

e) **Anexo VII.** Presupuesto del proyecto subvencionado, con indicación de los ingresos y gastos, con el pertinente IVA desglosado. Con fecha y firma del representante legal del solicitante de la subvención y bajo su responsabilidad.

11.4 La solicitud se tiene que entregar con la documentación siguiente:

1) Documentación administrativa:

a) Acreditación de la identidad.

- Si la persona que la solicita es persona física: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.

- Si quien solicita la subvención es persona jurídica: fotocopia del CIF de la entidad, del DNI, pasaporte o NIE del legal representante de la entidad, con la documentación

acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa quien firma la solicitud.

b) Documentación acreditativa de la constitución de la empresa, y de los estatutos debidamente registrados.

c) Certificación administrativa que acredite el epígrafe o epígrafes del censo tributario o Registro del IAE en el cual está inscrita la persona física o jurídica interesada para comprobar que su actividad económica tiene por objeto la actividad publicitaria.

d) Acreditación, si cabe, que la entidad está exenta de declarar el IVA. Si no se presenta esta certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el IVA de las facturas que se presenten como parte de la cuenta justificativa no se podrán subvencionar (es decir, no se considera coste subvencionable).

e) Si la persona interesada es extranjera o comunitaria la documentación anterior acreditativa de la identidad del solicitante, la legal representación, la actividad económica y la antigüedad de dedicación al sector audiovisual, y el CIF tiene que ir acompañada de la correspondiente traducción jurada oficial al español.

f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, si se ha denegado la autorización para que la Fundació Mallorca Turisme obtenga los certificados por vía telemática. En este supuesto el escrito de solicitud de patrocinio servirá de autorización el personal del Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes comprueben de oficio esta circunstancia. El personal de la Fundació Mallorca Turisme y/o del Consejo Insular de Mallorca comprobará de oficio que la persona interesada en la subvención está al corriente de obligaciones con el Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes.

Si la persona interesada es extranjera o comunitaria.

a) En caso de que la entidad pertenezca a un Estado Miembro de la Unión Europea, la capacidad jurídica de la empresa se acreditará mediante la presentación de la constitución de la entidad de acuerdo con la normativa de su país, haciendo constar los estatutos de la misma y la acreditación de la representación legal correspondiente, así como fotocopia compulsadas del CIF, los dos traducidos por un intérprete jurado o traducción oficial y apostillada de acuerdo con el convenio de la Haya de 1961.

b) En caso de que la entidad pertenezca a un Estado que no es miembro de la Unión Europea, la capacidad jurídica de la entidad se acreditará mediante la documentación relativa a la sucursal o filial en España de la entidad, debidamente inscrita en el registro correspondiente y fotocopia compulsada del CIF.

c) En cualquiera de los dos supuestos anteriores, se tendrá que acreditar la capacidad de la persona que representa legalmente a la entidad solicitando para actuar en nombre suyo, así como copia compulsada de su pasaporte/DNI, traducido por intérprete jurado o traducción oficial y apostillada de acuerdo con el convenio de la Haya de 1961.

d) Las empresas, entidades o personas físicas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y los restantes empresarios extranjeros tendrán que aportar la documentación que se detalla:

i. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no incurrir en prohibición de recibir ayudas públicas (anexo IV) de acuerdo con lo que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ii. Acreditación que la sucursal/filial, si cabe, está al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal y la Seguridad Social, mediante la presentación de la oportuna certificación, emitida por el órgano competente. En caso de que se tratara de agente autorizado para actuar en nombre de la entidad no residente que opere mediante oficina de representación, tendrá que aportar la correspondiente certificación acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social, emitida por el órgano competente.

2) Documentación técnica:

a) *Memoria explicativa detallada del proyecto*, firmada por el legal representante de la persona solicitando, en la cual hay que incluir:

- Una descripción de la actuación o actividad por la cual se pide la colaboración.
 - Los objetivos del proyecto.
 - La relación de actividades y las fechas en que se llevan a cabo.
 - Memoria de las ediciones anteriores, si hay.
 - El *plan de difusión y promoción publicitaria de Mallorca* con indicación de:
 - Nombre de la campaña
 - Línea o destinación a que se vincula la campaña/acción
 - Indicar los productos turísticos promocionados
 - Lugares o espacios donde se publicitará Mallorca
 - Tipo de campaña propuesta y descripción detallada de la misma donde se desglosen las acciones a llevar a cabo.
 - Óptico de la campaña en el caso de acciones publicitarias en el cual como mínimo se detalle la audiencia, tirada y número de impresiones/oyentes de los medios propuestos así como datos de cobertura.
 - Datos de la campaña publicitaria
 - Qué datos para viajar a Mallorca incluye la campaña
 - Porcentaje de participación de la Fundación que se solicita
 - Importe total de la campaña/acción que se propone con indicación de los impuestos por separado. Quedan excluidos todos los gastos generados por la campaña o acción propuesta (planificación, producción, creatividades, ejecución y control).
 - Importe solicitado a la Fundación para la realización de la campaña/acción propuesta (con indicación de los impuestos por separado). En este caso el importe solicitado será del 50% del coste total de la campaña o acción promocional. El IVA sólo se puede subvencionar si no se compensa o recupera.
 - Acreditar a la memoria que el acontecimiento sirve para impulsar y promocionar la imagen de Mallorca.
 - En caso de que los importes indicados en la memoria técnica sean superiores de los señalados a la solicitud, prevalecerán las cuantías indicadas al formulario de solicitud. Por tal motivo la empresa solicitante tendrá que hacer las aclaraciones necesarias en la memoria técnica con el fin de corregir este punto.
- b) Acreditación de los requisitos exigidos en el punto 9 de la convocatoria para la valoración de las solicitudes.
- c) En las comunidades de bienes tiene que quedar reflejado en los estatutos los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación con la finalidad

de saber el importe de la subvención que, en calidad de beneficiarios, se les tiene que imputar en cada uno de ellos.

12. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

12.1 El plazo de presentación de la solicitud, toda la documentación y los anexos que lo acompañan será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

12.2 Las instancias se tienen que dirigir a la Fundació Mallorca Turisme, y se pueden presentar en el Registro electrónico de la Fundación Mallorca Turisme (<https://fundaciomallorcaturisme.net/seu-electronica/> - sede electrónica- o también en el Registro de la Fundació Mallorca Turisme situado en plaza del Hospital, nº. 4, 2º piso, 07012, de Palma, de 9.00 h en 14.00 h. También se puede presentar en cualquier registro del Consejo Insular de Mallorca como son las terminales situadas en la sede del Consejo, c/ Palacio Real, 1, de Palma; Llar de la Joventud, c/ General Riera, 111, de Palma; y Llar de la Infancia, c/ General Riera, 113, de Palma.

Asimismo también se podrán presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuándo las solicitudes se presenten en lugares diferentes del registro de la Fundació Mallorca Turisme (electrónico o presencial), se tiene que comunicar esta circunstancia a la Fundació Mallorca Turisme en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la presentación de la solicitud en el registro, mediante correo electrónico en info@fundaciomallorcaturisme.net con el objeto que el órgano instructor tenga conocimiento de la presentación de cada solicitud.

Si la solicitud se envía por correo, se tiene que presentar en Correos con el sobre abierto para que sellen la primera hoja del documento, según se establece en el artículo 13 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales. En este caso igualmente se tiene que comunicar la circunstancia de la presentación a la Fundació Mallorca Turisme mediante e-mail a la dirección de correo electrónico info@fundaciomallorcaturisme.net.

A efectos de determinar la fecha de presentación en la solicitud tendrá que figurar el sello de entrada en la oficina del registro correspondiente.

13. Procedimiento, órgano de instrucción y resolución

13.1 La instrucción del expediente administrativo corresponde al servicio jurídico de la Fundació Mallorca Turisme, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

13.2 Si la solicitud o documentación presentada no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada para que la complemente, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles siguientes, con indicación que, si no lo hace, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.3 El requerimiento de mejora de la solicitud se remitirá vía notificación electrónica a la dirección que ha indicado la persona interesada en el escrito de solicitud de la subvención.

13.4 Las solicitudes aceptadas se remitirán a la Comisión Evaluadora para que emita un informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

13.5 Una vez recibido el informe de la Comisión Evaluadora en el cual se concreta el resultado de la evaluación efectuada, el órgano instructor enviará el resultado de la evaluación efectuada al secretario técnico del Departamento de Turismo y Deportes (artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones) quien formulará propuesta de resolución de concesión que contendrá las solicitudes admitidas, con indicación del nombre/apellido o razón social, con indicación del DNI/CIF de los beneficiarios, detallando el proyecto presentado, línea de la subvención, importe del proyecto, cuantía de la subvención concedida, así como las desestimadas o excluidas, y las no por agotamiento del crédito, también los desistimientos y las renunciaciones por parte de los solicitantes.

Asimismo también se adjuntará un informe de la dirección de la Fundació Mallorca Turisme haciendo constar que la de la información obrante en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder (art. 18.2 c de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca).

Esta propuesta de resolución se elevará al consejero ejecutivo de Turismo y Deportes para que dicte autorización previa de concesión de las subvenciones.

A la dirección de la Fundació Mallorca Turisme le corresponde dictar la resolución de concesión de las subvenciones del cual se dará cuenta al patronato de la Fundación Mallorca Turisme. A la dirección de la Fundación Mallorca Turisme le corresponde reconocer las obligaciones económicas en concepto de subvención.

13.6 La concesión de la subvención se instrumentará mediante la firma de un convenio de colaboración en el cual se fijarán los términos de la colaboración en la campaña publicitaria. Antes de la firma del convenio las partes se tendrán que someter a un proceso de negociación previo para definir el contenido de la colaboración. La comisión de negociación estará formada por técnicos de diferentes

áreas de la Fundació Mallorca Turisme y presidida por la dirección de la FMT. En ella se acordarán todos los detalles de la campaña/acción publicitaria propuesta. Este proceso podría implicar que desde la dirección de la Fundación se solicitara alguna modificación de la publicidad inicial propuesta que no puede afectar a los criterios de valoración del punto 9 de esta convocatoria.

13.7 El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Una vez acabado el plazo sin que se haya dictado la resolución se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

13.8 La subvención se pagará **una vez calculado el retorno publicitario de la campaña publicitaria** elaborado por una entidad externa e independiente de la Fundación y de acuerdo con la justificación de la subvención establecida en el punto 18 de esta convocatoria.

14. Comisión Evaluadora

Se constituye una Comisión Evaluadora integrada por:

Presidencia

- Un miembro de la Fundación que sea técnico/a de producto turístico con funciones de promoción turística, o persona que el/la sustituya. En caso de empate tendrá voto de calidad.

Vocales

- Un/a técnico/a de marketing de la Fundació Mallorca Turisme, o persona que el/la sustituya.
- Un/a técnico/a de comunicación, marketing y audiovisual de la Fundació Mallorca Turisme, o persona que el/la sustituya.
- Un/a técnico/a economista de la Fundació Mallorca Turisme, o persona que el/la sustituya.

Secretaría

- Un/a técnico/a jurídico/a de la Fundació Mallorca Turisme, o persona que el/la sustituya, con voz y sin voto.

Esta Comisión Evaluadora emite un informe en que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria. Este resultado se enviará al secretario técnico del Departamento de Turismo y Deportes para que emita propuesta de resolución de la concesión de las subvenciones. La Comisión puede instar el órgano instructor para que requiera a los solicitantes de las subvenciones los informes o aclaraciones que considere convenientes.

15. Modificación del proyecto y reformulación

Las personas beneficiarias pueden solicitar en el órgano que concede la subvención, antes de que concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan cuando tienen la causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones.

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones esta convocatoria no prevé la reformulación de las solicitudes.

16. Obligaciones de los beneficiarios

16.1 Presentar la solicitud implica que el participante acepta las condiciones incluidas en esta convocatoria así como las normas complementarias que se puedan dictar para desplegarla.

16.2 El incumplimiento, la inexactitud, la omisión o el falseamiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho a la obtención de la subvención sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan derivar, además del reintegro regulado en los artículos 56 y 57 de la Ordenanza General de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

16.3 De acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la campaña publicitaria objeto de la subvención, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, con las condiciones y las características que se presentó o, si es el caso, con las modificaciones comunicadas.

b) Justificar la totalidad del proyecto ante la Fundació Mallorca Turisme, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieren en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables, y los registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) La persona beneficiaria tiene que dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión tienen que consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Fundació Mallorca Turisme en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones hechas en medios de comunicación u otros que resulten adecuadas al objeto subvencionado para dar difusión de la ayuda de la Fundación. A tal efecto se puede colocar en lugar visible una placa donde conste el de la Fundació Mallorca Turisme, o bien, mediante la colocación del logotipo actualizado o identificaciones corporativas de la Fundació Mallorca Turisme.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Si se hace uso de la previsión que se establece en el artículo 5.4 de esta Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

j) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Además el beneficiario tiene las obligaciones siguientes:

k) Comunicar a la Fundació Mallorca Turisme la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se

entenderá producida automáticamente si, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de la resolución de concesión, no se hace constar el contrario.

l) Proporcionar a la Fundació Mallorca Turisme toda la información complementaria en lo referente a cualquier punto de las actividades que considere oportuna.

17. Plazo de justificación

17.1 El plazo de justificación de la subvención acaba el día 15 de diciembre de 2020, incluido.

17.2 De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado delante del órgano administrativo competente, este tiene que requerir a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, le corresponden.

18. Justificación y pago

18.1 Justificación de la actividad: para abonar las subvenciones el beneficiario tiene que justificar la realización del proyecto subvencionado aportando documentalmente todos los gastos ocasionados para la realización del total proyecto, y presentar la memoria y/o informe de la realización de la intervención llevada a cabo. **Se tiene que justificar adecuadamente el pago y la valoración del retorno publicitario de la marca Mallorca** que tiene que ser equivalente o superior al importe de la subvención.

18.2 La modalidad de justificación de esta convocatoria es la cuenta justificativa del gasto hecho con la aportación de justificantes de gasto, previsto en los artículos 38 y 39 del Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, integrado por la memoria técnica y por la memoria económica.

18.3 Se pierde el derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en caso que falte la justificación o que se convierta alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente y en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones.

18.4 De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados al artículo 5 de la Ordenanza general de

subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual e inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que la persona beneficiaria presente renuncia a cobrar esta cantidad.

18.5 No se puede hacer el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, impuestas por las disposiciones vigentes, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

A) Memoria técnica

Es el documento con la cual el beneficiario demuestra que ha llevado a cabo el proyecto o que ha realizado la actividad subvencionada.

La memoria de actuaciones tiene que estar integrada por la documentación siguiente.

a) Memoria explicativa de la actividad realizada: comentarios y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes. Es una memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo, explicando que la campaña se ha realizado y si se han alcanzado los objetivos del proyecto adjuntado con la solicitud de la subvención. La memoria tiene que ir firmada y fechada. **Se tiene que justificar la valoración del retorno publicitario de la marca Mallorca.**

Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de bastante mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto realizado y cuantificar el proyecto alcanzado. También tiene que explicar si ha habido modificaciones en relación con el proyecto inicial de la solicitud y los motivos de las modificaciones.

b) Documentación justificativa de la publicidad escrita, gráfica o audiovisual de la ayuda de la Fundació Mallorca Turisme, con el logotipo actualizado de la institución.

c) Reportaje fotográfico del proyecto donde se demuestre la repercusión mediática de la campaña publicitaria.

d) Resumen de la repercusión mediática de la campaña y valoración de la promoción turística de la marca Mallorca (clipping). **Este retorno publicitario no puede ser inferior al importe de la subvención concedida, en caso contrario se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención.**

- e) Documentación justificativa del incremento de ventas por mes del destino Mallorca, YOY (year over year), para valorar el impacto de la campaña sobre el destino. Es importante que esté desglosado por meses.
- f) Cualquier otra documentación que le sea requerida a efectos de comprobar la realización del proyecto subvencionado.

B) Memoria económica

Es la documentación en la cual el beneficiario justifica el coste del proyecto o las actividades hechas, y que tiene que contener la documentación especificada en el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en concreto:

- a) Declaración responsable del beneficiario de (**Anexo VIII**):
 - a. La realización del proyecto subvencionado.
 - b. Que el coste de adquisición justificado no supera el valor de mercado.
 - c. Que los gastos relacionados en la memoria económica (tiene que constar una relación con todas las facturas y/o documentos justificativos a que se refiere) corresponde, sin duda, a la actividad subvencionada y se incluyen gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, de administración específicos, o excepcionalmente de garantía bancaria, que están directamente relacionadas con la actividad subvencionada, y que son indispensables para la preparación adecuada o ejecución del proyecto.
 - d. O documentación acreditativa que la persona beneficiaria no recupera ni compensa el IVA. El IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite con esta declaración responsable que no lo recupera ni lo compensa.
- b) Relación detallada, firmada la persona beneficiaria, de los fondos propios y de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia. Si no hay, se tiene que acreditar mediante una declaración responsable (**Anexo IX**).
- c) Relación clasificada de los gastos y de las inversiones de la actividad, firmada por la persona beneficiaria, con identificación del acreedor y del documento, el importe fecha de emisión y la fecha de pago (pago efectuado en los términos que se señalan en el arte. 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones). En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones ocurridas (**Anexo IX**).
- d) Original o copia compulsada de las facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivaliendo en el

tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación en qué se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas tienen que expresar:

1. Nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad expedidora (también si es comunitario o extranjero).
2. Número y fecha, concepto, IVA y retención fiscal (si corresponde).
3. Datos fiscales del cliente de la factura.
4. Concepto del gasto.
5. Si el proveedor es comunitario o extranjero y el objeto no está sometido o excluido del IVA se tiene que indicar este hecho en la factura o se tiene que incluir una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto.
6. Si la factura es emitida por entidad extranjera o comunitaria se tiene que juntar la traducción al español, el cual será comprobado de oficio por los técnicos turísticos de la Fundació Mallorca Turisme.

e) En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario tendrá que presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

f) **En su caso, los tres presupuestos que, de acuerdo con el punto 6.3 de esta convocatoria, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria. Se tiene que justificar expresamente cuándo la elección no recae en la opción económica más ventajosa.**

Los facturas y los justificantes de los gastos de la actividad subvencionable ejecutada se tienen que presentar de forma ordenada, es decir, se tienen que agrupar en el mismo orden establecido en la relación de gastos que se tiene que presentar junto con las facturas o documentos similares.

18.6 Justificación del pago: para cobrar la subvención es necesario que la persona beneficiaria acredite a los acreedores en razón del gasto hecho. La documentación acreditativa del pago según la forma que haya utilizado la persona beneficiaria tiene que ser la especificada en el artículo 48.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca. En concreto, la documentación acreditativa del pago según la forma que haya utilizado la persona beneficiaria tiene que ser la siguiente:

a) pago mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria:

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y

- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

b) Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido; i

- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré, y

- Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

c) Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:

- Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y

- Extracto de la cuenta en que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se da la impresión mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del librado.

d) Pago mediante tarjeta de crédito:

- Ticket de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura; i

- Extracto de la cuenta en que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en qué, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga

el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

e) Pago mediante domiciliación bancaria:

- Notificación bancaria del cargo y

- Extracto bancario en que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en qué conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

f) Pago en efectivo: recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el cual se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, la fecha y la expresión “recibo en metálico”. Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los apellidos y el número de DNI de la persona que firma. Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250 €, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.

Junto con la justificación de la subvención se tiene que adjuntar:

- **El Anexo X:** certificado de titularidad bancaria, acreditativo de la cuenta bancaria donde se tiene que ingresar el importe de la subvención, completamente llenado y con el sello de la entidad bancaria.

- **El Anexo XI:** Declaración responsable de no ser deudor por una resolución de reintegro de subvenciones.

18.7 Se pierde el derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en caso de que falte la justificación o que se produzca alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente y en el art.. 56 de esta Ordenanza General de Subvenciones.

18.8 No se puede hacer el pago de la subvención mientras la persona beneficiaría no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, impuestas por las disposiciones vigentes, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

19. Revocación y reintegro

19.1 Las subvenciones son de concesión voluntaria, revocables y reducibles por las causas previstas en la normativa en materia de subvenciones y en esta convocatoria, y no son invocables como precedente.

19.2 Los órganos competentes de la Fundació Mallorca Turisme pueden anular totalmente o parcialmente las subvenciones y las ayudas concedidas en el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las obligaciones previstas en esta convocatoria, el cual queda obligado a reintegrar las cantidades recibidas y los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del procedimiento correspondiente previsto en las leyes. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado a la audiencia.

Si el procedimiento de reintegro se ha iniciado a consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, esta se tiene que poner en conocimiento del órgano competente para que inicie el procedimiento sancionador correspondiente.

En cualquier caso, es aplicable lo que se dispone en el art. 56 y 57 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

19.3 Con independencia del criterio de otorgamiento de la subvención aplicado, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria. A los efectos indicados, el beneficiario podrá renunciar al importe remanente no justificado si así lo indica en el apartado 7 del Anexo VIII (Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos).

20. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

21 Publicación de la convocatoria y de la concesión

21.1 En cumplimiento de lo que prevén los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, la Fundació Mallorca Turisme tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

21.2 El extracto de la convocatoria se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se tiene que colgar en la web de la Fundació Mallorca Turisme www.fundaciomallorcaturisme.net, y se le dará máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas.

21.3 La Resolución de concesión de las ayudas se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, y se publicará en la web de la Fundació Mallorca Turisme, www.fundaciomallorcaturisme.net

22. Recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo el establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del artículo 9 de los estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

No obstante el anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y con lo que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO II - SOLICITUD
Convocatoria de subvenciones para co-marketing II
para fomentar la promoción de Mallorca como destino turístico

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/ Nombre o razón social:

.....
..... DNI/CIF: Domicilio (a los efectos de notificaciones):

..... Nº: Piso:
Localidad: CP: Teléfono de contacto:
..... Fax: Correo electrónico:
..... Web de la entidad/persona solicitante.....

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos:

.....
DNI/NIE: Teléfono:

Represente la entidad solicitando en calidad de:

.....

AUTORIZACIÓN para acreditar de oficio estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La presentación de esta solicitud de subvención comporta autorización el personal de la Fundació Mallorca Turisme y del Consejo Insular de Mallorca obtengan de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos y, en este caso, la persona solicitando no tiene que aportar el certificado correspondiente.

No lo AUTORIZO (En este caso se tiene que aportar el certificado junto con la solicitud).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1) Que conozco y acepto las condiciones de la convocatoria de subvenciones por co-marketing para fomentar la promoción de Mallorca como destino turístico.
- 2) Que adjunto la documentación exigida.
- 3) Que la persona solicitando o entidad beneficiaria no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme, en los tres últimos años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género.
- 4) Que la persona solicitando o entidad beneficiaria está al corriente de obligaciones con la Fundació Mallorca Turisme.
- 5) Que en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto:

- Sí se recuperará y compensará.
- No se recuperará o compensará.

Y por todo eso, **SOL-LICIT**, acogerme a la convocatoria de subvenciones con el proyecto siguiente:

1. Nombre del proyecto:

2. Línea a la cual pide subvención:

Línea 1: Co-marketing para la promoción turística de Mallorca a los mercados alemán, austríaco y suizo..

Línea 2: Co-marketing para la promoción de Mallorca a cualquier mercado salvo el mercado británico, alemán, austríaco y suizo.

Línea 3: Co-marketing para la promoción de Mallorca como turístico

3. **Presupuesto** del proyecto total -100%- (No incluir IVA si se recupera o compensa)

.....

Base imponible:

IVA:

4. Importe que se solicita:

5. Porcentaje de participación que se solicita a la Fundación en relación con el proyecto total **50%**.

....., de de 20...

(Firma)

FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

ANEXO III
Acreditación del representante de la entidad solicitante

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/ Nombre o razón social:

.....

DNI/CIF: Nombre del PROYECTO:

.....

LÍNEA:

.....

.....

CERTIFICA:

Que en la reunión de día de de,
el/la (indicar el órgano que tomó el
acuerdo), va a acordar el nombramiento del Sr. /Sra.

.....

con DNI como (cargo)
de la entidad con CIF
y por un mandato de años,

y que dentro de las competencias que tiene como representante, tiene competencia
para formular solicitudes y tramitar subvenciones en nombre de la entidad.

....., de de 20...

(Firma)

FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

ANEXO IV

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para tener la condición de beneficiarios de las subvenciones

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/ Nombre o razón social:

..... con DNI/CIF

..... En representación de:

.....

Bajo mi responsabilidad, para que el órgano concedente de la subvención tenga conocimiento,

DECLARO

Estar al corriente de pagos con la Fundació Mallorca Turisme así como de la justificación de otros contratos hechos con la Fundación.

No incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en concreto:

a) Haber sido condenado, mediante una sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso (a menos que en este un convenio haya adquirido la eficacia), estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitada de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya acabado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por una causa de la cual han sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.

d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, estén sometidos en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que se regulan en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen en esta normativa o en la normativa autonómica por la cual se regulan estas materias.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones

tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGs).

f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.

g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el RLGs.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la legislación de subvenciones vigente o la Ley general tributaria.

i) Que se pueda presumir, en razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, de que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales ha ocurrido la prohibición de obtener subvenciones.

j) Ser agrupaciones previstas en el apartado 2 del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Ser asociación sometida a las causas de prohibición que se prevén en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

l) Ser asociación respecto de la cual se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se han encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo que se dispone en el art. 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción al registro correspondiente.

m) Estar incurso en algún supuesto de los previstos en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

....., de de 20...

(Firma)

FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

ANEXO V
**Declaración responsable de otras subvenciones, ayudas
o apoyos recibidos para este proyecto**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/ Nombre o razón social:

.....

DNI/CIF: LÍNEA:

Nombre del PROYECTO:

.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1) Otras ayudas:

- No haber pedido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para este proyecto.
- haber pedido otro apoyo, ayuda o subvención para este proyecto, aportando indicación, de la relación de los apoyos, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras.

Proyecto de la solicitud:

.....

Entidad subvencionadora:

.....

Cuantía de la ayuda o subvención:

.....

Fecha de la ayuda:

.....

Tipo de ayuda (subvención, préstamo, etc.)

.....

Referencia a la publicación de la convocatoria:

.....

Marcad con una "X" la casilla correspondiente:

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibida

Proyecto de la solicitud:

.....

Entidad subvencionadora:

.....

Cuantía de la ayuda o subvención:

.....

Fecha de la ayuda:

.....

Tipo de ayuda (subvención, préstamo, etc.)

.....

Referencia a la publicación de la convocatoria:

.....

Marcad con una "X" la casilla correspondiente:

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibida

Proyecto de la solicitud:

.....

Entidad subvencionadora:

.....

Cuantía de la ayuda o subvención:

.....

Fecha de la ayuda:

.....

Tipo de ayuda (subvención, préstamo, etc.)

.....

Referencia a la publicación de la convocatoria:

.....

Marcad con una "X" la casilla correspondiente:

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibida

Proyecto de la solicitud:

Entidad subvencionadora:

.....

Cuantía de la ayuda o subvención:

.....

Fecha de la ayuda:

.....

Tipo de ayuda (subvención, préstamo, etc.)

.....

Referencia a la publicación de la convocatoria:

Marcad con una "X" la casilla correspondiente:

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibida

Proyecto de la solicitud:

.....

Entidad subvencionadora:

.....

Cuantía de la ayuda o subvención:

Fecha de la ayuda:

Tipo de ayuda (subvención, préstamo, etc.)

Referencia a la publicación de la convocatoria:

Marcad con una "X" la casilla correspondiente:

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibida

Proyecto de la solicitud:

Entidad subvencionadora:

Cuantía de la ayuda o subvención:

Fecha de la ayuda:

Tipo de ayuda (subvención, préstamo, etc.)

Referencia a la publicación de la convocatoria:

Marcad con una "X" la casilla correspondiente:

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibida

(si se han recibido más ayudas adjuntar en otro hoja)

2) **Ayudas *mínimis*. Cuantía máxima según la Unión Europea**

Declaro que la totalidad de las ayudas públicas o privadas, financiadas con fondos públicos, recibimientos en concepto de *mínimis* cumplen los requisitos del Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*, lo cual implica, entre otros, que el beneficiario no puede haber recibido, en los **tres últimos ejercicios fiscales (2018-2019-2020)**, ayudas públicas o de ente privados por este concepto, financiadas a cargo de presupuesto públicos, por un importe superior a los 200.000 €.

Se informa a los beneficiarios de las subvenciones que las concesiones y las cuantías se publican en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Estado que es pública y también en la Sede Electrónica de la Fundació Mallorca Turisme y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

....., de de 20...

(Firma)

FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

....., de de 20...
(Firma)

FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

ANEXO VII
Presupuesto detallado del proyecto

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/ Nombre o razón social:

.....

DNI/CIF: Nombre del PROYECTO:

.....

LÍNEA:

Este presupuesto tiene que detallar ingresos y gastos con el pertinente IVA desglosado.

A) Gastos del proyecto

100% del proyecto:	
1- Concepto	Base imponible IVA
1.1-	
1.2-	
1.3-	
1.4-	
1.5-	
1.6-	
2- Concepto	
2.1-	
2.2-	
2.3-	
2.4-	
2.5-	
2.6-	
3- Concepto	
3.1-	
3.2-	
3.4-	
3.5-	
3.6-	
3.7-	
3.8	
4- Concepto	
4.1-	
4.2-	
4.3-	

4.4-		
4.5-		
4.6-		
4.7		
5- Concepto		
5.1-		
5.2-		

50% subvencionable la Fundación:

Proporción por la cual se pide subvención en relación a proyecto total	50%	
Cuantía concreta que se pide de subvención		

B) Ingresos por los mismos conceptos

....., de de 20...

(Firma)

FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

**ANEXO VIII -DECLARACIÓN RESPONSABLE-
Justificación: Declaración responsable de la realización del
proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/ Nombre o razón social:

.....

DNI/CIF:

Nombre del PROYECTO:

.....

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº. Exp. LÍNEA

En relación con la convocatoria de subvenciones para co-marketing para fomentar la promoción de Mallorca como destino turístico,

DECLARO

1. Que el mencionado proyecto se ha realizado.
2. Que la subvención otorgada la Fundació Mallorca Turisme se ha aplicado a la finalidad por la cual se concedió y que no supera - con las subvenciones y otros ingresos concurrentes, si es el caso, el coste del proyecto subvencionado.
3. Que se adjunta una memoria de actuaciones del proyecto realizado (donde consta la evaluación de los objetivos y finalidades conseguidos y cualquier otro aspecto que sea relevante), firmada por el beneficiario o el representante legal de la entidad.
4. Que se adjuntan las facturas originales de los gastos realizados y que estas no superan el valor de mercado.
5. Que la relación final de gastos e ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta (anexo IX - donde consta una relación con todas las facturas y/o documentos justificativos) y corresponde sin lugar a dudas a la actividad subvencionada y se incluyen gastos financieros.
6. Que en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, este

Es recuperado y compensado.

No es recuperado ni compensado.

7. De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca en el caso que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida:

ACEPTO renunciar al remanente de la subvención concedida no justificada.

Para que se haga efectivo el pago de la subvención otorgada es necesario presentar esta instancia llenada y firmada junto con:

- a) **Memoria de actuaciones**
- b) **Facturas originales correspondientes a la totalidad del proyecto subvencionado**
- c) **Relación final de ingresos y gastos (firmada por el representante legal)**

....., de de 20...

(Firma)

ANEXO IX

Justificación: Declaración responsable de los ingresos y gastos

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/ Nombre o razón social:

.....

DNI/CIF:

Nombre del PROYECTO:

.....

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº. Exp. LÍNEA

En relación con la convocatoria de subvenciones por co-marketing para fomentar la promoción de Mallorca como destino turístico, bajo mi responsabilidad,

DECLARO

Que el coste para llevar a cabo el proyecto indicado ha sido el siguiente:

A) **INGRESOS**

- Fundació Mallorca Turisme: Cuantía:

- Solicitud en el Consejo Insular de Mallorca

Departamento Cuantía:

..... Cuantía:

- Govern CAIB

Consejería Cuantía:

..... Cuantía:

- Recursos propios: Cuantía:

- Otras subvenciones o ayudas:

Entidad/concepto: Cuantía:

Entidad/concepto: Cuantía:

TOTAL INGRESOS

(Nota: la relación de gastos, que se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado, tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: nombre y NIF del proveedor, el número y concepto de la factura o documento similar, su importe y la fecha de emisión y su fecha de pago. La relación de ingresos tiene que señalar la subvención de la Fundació Mallorca Turisme, otras subvenciones solicitadas y/o recibimientos, y el resto de ayudas o ingresos que hayan financiado el mismo proyecto subvencionado, con indicación del importe y la procedencia. **El importe total de los gastos tiene que coincidir con el de los ingresos y se tienen que explicar las desviaciones significativas con respecto al presupuesto inicial**).

B) GASTOS (si todos los gastos no caben dentro de esta relación se puede adjuntar una hoja aparte)

	Nº. Fray.	Fecha Fray.	Proveedor	CIF	Concepto	Total base imponible	IVA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

Esta relación corresponde al coste total definitivo del proyecto subvencionable, cuyos justificantes se adjuntan.

Base imponible IVA TOTAL

TOTAL GASTOS

.....
C) DESVIACIONES

Indicad las desviaciones ocurridas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto presentado, y explicad el motivo.

1. _____

2. _____

_____, de _____ de 20...

(Firma)

FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

ANEXO X
Certificado de titularidad bancaria

DATOS PERCEPTOR:

NIF PERCEPTOR		
LINAJES Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	

DATOS BANCARIOS:

ENTIDAD BANCARIA/SUCURSAL			BIC		
IBAN	BANCO	OFICINA	CUENTA NÚM		

Bajo mi responsabilidad declaro que estos datos corresponden en la c/c o en la libreta abierta a nombre mío.

.....,de de 20...

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
DE LA ENTIDAD BANCARIA
Estos datos coinciden con las
que constan en esta oficina.

El Director / El Delegado

El Perceptor

Firmado:
(Sello de la Entidad bancaria)

Firmado:

FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

ANEXO XI
**Declaración responsable de no ser deudor por una
resolución de reintegro de subvenciones**

_____, titular del
NIF/NIE

_____, en nombre propio/como representante legal de la
entidad

_____,
declaro,

de acuerdo con el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº. 176, de 25 de julio de 2006), por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que la entidad _____, con el NIF _____, no somos/no es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones.

Lo declaro ante el director de la Fundació Mallorca Turisme, a los efectos del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, de 2003), el cual dice que *no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

..... de de 20...

*El beneficiario/representante legal de
la entidad beneficiaria
(Firma)*

*He tomado nota,
El director de la
Fundació Mallorca Turisme
(Firma)*